



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 051

( 30 DIC 2020 )

**“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 017 DE 2019, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO 020 DE 2016, QUE ESTABLECIÓ EL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALVAMENTO Y RESCATE NÁUTICO Y MARÍTIMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### **EL CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las que le confieren el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 31 de la Ley 136, la Ley 1617 de 2013 y el artículo 18 de la Ley 1551 de 2020

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo 1 del Acuerdo 017 de 2019, el cual quedará así:

El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, a través de la Dirección de Talento Humano o quien haga sus veces, realizará estudios técnicos, administrativos y presupuestales necesarios y conducentes para el fortalecimiento administrativo y operacional del Cuerpo de Bomberos de Cartagena, previo concepto jurídico o asesoramiento por parte del Ministerio del Interior y Justicia y/o la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia en lo referente a la inclusión de los parámetros, lineamientos y condiciones del servicio de salvamento y rescate náutico para la formación del Cuerpo Oficial de Salvavidas adscrito a la Unidad Bomberil del Distrito, en el marco de las normas vigentes de carrera administrativa y gerencia pública, con el fin de satisfacer las necesidades para la operacionalización del presente Acuerdo.

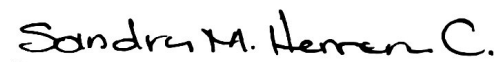
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorízase al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para que mientras se realizan los estudios técnicos, administrativos y presupuestales necesarios, se tomen las medidas administrativas, técnicas y presupuestales, para que a partir de la expedición del presente Acuerdo, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, el Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito, sea quien adelante y supervise la contratación, vinculación, manejo, operacionalización y todo lo concerniente a la prestación del servicio de salvavidas en el Distrito de Cartagena, para lo anterior debe tener el concepto previo de viabilidad financiera que emita la Secretaría de Hacienda Distrital.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las autorizaciones concedidas en el presente acuerdo tienen una vigencia de un (1) año, contado a partir de su sanción.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los Veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2020.

  
**DAVID CABALLERO RODRIGUEZ**  
Presidente

  
**SANDRA M. HERRERA CASTAÑEDA**  
Secretaria General



*Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

ACUERDO No. 051

( 30 DIC 2020 )

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.;** Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2020, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Diez (10) de Diciembre del 2020 y en Plenaria a los Veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2020.

*Sandra M. Herrera C.*  
**SANDRA MILENA HERRERA CASTAÑEDA**  
Secretaria General

Proyecto de Acuerdo No. 042 de 2020



## EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo *“Mediante el cual se modifica parcialmente el acuerdo 017 de 2019, que modificó el sistema de seguridad, salvamento y rescate náutico y marítimo en el Distrito de Cartagena y se dictan otras disposiciones”*

Dado en Cartagena de Indias, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILLIAM DAU CHAMATA**

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.